

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA, NAYARIT
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las
Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

CUENTA PÚBLICA 2014

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	8
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FORTAMUN	8
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FORTAMUN	11
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.16.FORTAMUN	13
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.16.FORTAMUN	14
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.16.FORTAMUN	15
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.16.FORTAMUN	17
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FORTAMUN	17
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.16.FORTAMUN	19
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.16.FORTAMUN	20
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	23
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.16.FORTAMUN	23
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.16.FORTAMUN	24
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FORTAMUN	25
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FORTAMUN	26
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.16.FORTAMUN	27
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FORTAMUN	28
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.16.FORTAMUN	29
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.16.FORTAMUN	32
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.16.FORTAMUN	33
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.14.MA.16.FORTAMUN	34
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.14.MA.16.FORTAMUN	36
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	36
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.14.MA.16.FORTAMUN	37
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FORTAMUN	37
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FORTAMUN	38
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FORTAMUN	39
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.14.MA.16.FORTAMUN	40
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.14.MA.16.FORTAMUN	41
Resultado Núm. 19 Sin Observaciones.....	41
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.14.MA.16.FORTAMUN	42
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	44
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	45
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	45
XI. Dictamen de la Auditoría.....	46

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.
14-MA.16FORTAMUN-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	21,235,789.61
Muestra	19,385,442.00
Alcance	91.3 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Tesorería, la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Seguridad Pública y la Contraloría.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

1. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna; asimismo, verificar que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; además, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.
2. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.
3. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado, y verificar en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2014".
4. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
5. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
6. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.
8. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.
9. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registrados al 1º. de enero de 2014 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2014.

10. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

11. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.

12. Verificar que el municipio destinó cuando menos el 20.0% de los recursos en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

13. Verificar que el municipio alinee la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

14. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

15. Verificar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2014 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

16. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

17. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

18. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

19. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:
a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.
Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

20. Evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, verificando la eficacia, eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, ágil, directa, sin limitaciones, ni restricciones \$21,235,789.61 (veintiún millones doscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y nueve 61/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento de los artículos 36 inciso a; 48 último párrafo, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; y artículo 50, de la ley en cita vigente en el ejercicio sujeto a revisión; numeral trigésimo quinto, de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del ramo general 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; y numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FORTAMUN

Del análisis de los estados de cuenta bancaria y auxiliar contable de la cuenta «1112-01-0047» denominada «Cta. 0195051398 FORTAMUN 2014», se detectó lo siguiente:

- a) Se realizaron traspasos injustificadamente del fondo a otras cuentas del Ayuntamiento por un total de \$7,435,558.90 (siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos 90/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Póliza		Estado de cuenta			A la cuenta contable	Importe (\$)
Fecha	Número	Operado	Liquidado	Cod. Descripción		
04/02/2014	D00336	04/02/2014	04/02/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	800,000.00
05/02/2014	D00338	05/02/2014	05/02/2014	0050214 nómina seg. pública	CTA. 0813498294 NOMINA	16,710.70
05/02/2014	D00339	05/02/2014	05/02/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	100,000.00
05/02/2014	D00340	05/02/2014	05/02/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112-01-0040 Cta. 0189137750 Fondo Fort. Mpal. 2012	363,830.90
07/02/2014	D00341	07/02/2014	07/02/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	100,000.00
17/02/2014	D00344	18/02/2014	18/02/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	CTA. 0813498294 NOMINA	11,700.00

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit - FORTAMUN-DF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Estado de cuenta			A la cuenta contable	Importe (\$)
Fecha	Número	Operado	Liquidado	Cod. Descripción		
28/02/2014	D00347	03/03/2014	03/03/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	CTA. 0813498294 NOMINA	19,500.00
03/03/2014	D00508	03/03/2014	04/03/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta.	673,070.66
18/03/2014	D00512	18/03/2014	18/03/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	0175526469 corriente 2010	9,000.00
20/03/2014	D00514	20/03/2014	20/03/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	CTA. 0813498294 NOMINA	8,000.00
31/03/2014	D00516	31/03/2014	31/03/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta.	118,803.00
03/04/2014	D00773	04/04/2014	04/04/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	0175526469 corriente 2010	12,000.00
03/04/2014	D00775	03/04/2014	03/04/2014	N03 traspaso cuentas propias	CTA. 0813498294 NOMINA	673,070.66
10/04/2014	D00779	10/04/2014	10/04/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta.	30,000.00
16/04/2014	D00790	16/04/2014	16/04/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	0175526469 corriente 2010	32,000.00
30/04/2014	D00860	02/05/2014	02/05/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	CTA. 0813498294 NOMINA	33,864.60
01/05/2014	D01095	02/05/2014	02/05/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta.	115,975.00
05/05/2014	D01099	05/05/2014	05/05/2014	N03 traspaso cuentas propias	0175526469 corriente 2010	176,468.16
06/05/2014	D01100	06/05/2014	06/05/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112-01-0040 Cta.	200,000.00
17/05/2014	D01104	19/05/2014	19/05/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	0189137750 Fondo Fort.	34,088.00
20/05/2014	D01105	20/05/2014	21/05/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta.	341,000.00
02/06/2014	D01287	03/06/2014	03/06/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	0175526469 corriente 2010	34,086.60
03/06/2014	D01290	03/06/2014	03/06/2014	N03 traspaso cuentas propias	CTA. 0813498294 NOMINA	157,707.00
11/06/2014	D01294	11/06/2014	11/06/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta.	100,000.00
16/06/2014	D01296	17/06/2014	17/06/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	0175526469 corriente 2010	34,000.00
16/06/2014	D01298	16/06/2014	16/06/2014	N03 traspaso cuentas propias	CTA. 0813498294 NOMINA	673,070.66
01/07/2014	D01527	02/07/2014	02/07/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	1112--01-0024 Cta.	34,000.00
01/07/2014	D01529	01/07/2014	01/07/2014	N03 traspaso cuentas propias	0813498294 nómina	91,795.00
04/07/2014	D01532	04/07/2014	04/07/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	1112--01-0024 Cta.	11,294.90
08/07/2014	D01534	08/07/2014	08/07/2014	N03 traspaso cuentas propias	0175526469 corriente 2010	201,400.00
14/07/2014	D01535	14/07/2014	15/07/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta.	80,000.00
15/07/2014	D01536	15/07/2014	15/07/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	0175526469 corriente 2010	50,000.00
31/07/2014	D01540	31/07/2014	31/07/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112-04-0002 Cta.	110,705.00
01/08/2014	D01791	01/08/2014	01/08/2014	N03 traspaso cuentas propias	0813498294 nómina	133,000.00
01/08/2014	D01793	01/08/2014	01/08/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta.	673,070.66
04/08/2014	D01794	04/08/2014	04/08/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	0175526469 corriente 2010	36,100.00
04/08/2014	D01795	04/08/2014	04/08/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112-04-0002 Cta.	275,000.00
					0813498294 nómina	
					1112--01-0024 Cta.	
					0175526469 corriente 2010	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Estado de cuenta			A la cuenta contable	Importe (\$)
Fecha	Número	Operado	Liquidado	Cod. Descripción		
29/08/2014	D01798	29/08/2014	29/08/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	112,942.00
04/09/2014	D01957	04/09/2014	04/09/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112-01-0050 Cta. 0196969097 catastro 2014	432,316.27
06/09/2014	D01960				1112-01-0050 Cta. 0196969097 catastro 2014	200,000.00
13/09/2014	D01962	13/09/2014	15/09/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	24,872.53
30/11/2014	D02200	14/11/2014	14/11/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	1112-04-0002 Cta. 0813498294 nómina	25,000.00
30/11/2014	D02205	28/11/2014	28/11/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	1112-04-0002 Cta. 0813498294 nómina	39,649.00
15/12/2014	D02351	15/12/2014	15/12/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	CTA. 0813498294 NOMINA	36,467.60
				Suma		7,435,558.90

- b) En la cuenta del fondo se depositaron recursos procedentes de otras cuentas del Ayuntamiento por \$861,806.53 (ochocientos sesenta y un mil ochocientos seis pesos 53/100 moneda nacional):

Póliza		Estado de cuenta			De la cuenta contable	Importe (\$)
Fecha	Número	Operado	Liquidado	Cod. Descripción		
17/02/2014	D00252	17/02/2014	17/02/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	275,000.00
26/03/2014	D00441	26/03/2014	26/03/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	80,000.00
16/04/2014	D00588	16/04/2014	16/04/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	100,000.00
21/04/2014	D00690	21/04/2014	22/04/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	60,000.00
16/06/2014	D01184	16/06/2014	16/06/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	133,000.00
17/07/2014	D01419	17/07/2014	17/07/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	76,000.00
18/08/2014	D01653	18/08/2014	18/08/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	22,314.00
20/08/2014	D01682	20/08/2014	20/08/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	115,492.53
				Suma		861,806.53

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

- a) *Las transferencias efectuadas corresponden a movimientos internos que se hacen entre cuentas para estar en posibilidad de efectuar los pagos al personal de seguridad pública, como acertadamente los señala su observación en la columna "a la cuenta contable", toda vez que los fondos se depositan originalmente en la cuenta 0195051398 FORTAMUN 2014 y posteriormente se hace el traspaso a la cuenta 0813498294 NOMINA de la Institución Banorte, únicamente para hacer la aplicación a los funcionarios correspondientes, los cuales por voluntad propia, abrieron su cuenta de nómina en dicha institución. Se acompaña copia fotostática simple de las pólizas D02200, D02205 y D02351; así como los auxiliares por cuenta de registro de los meses de noviembre y diciembre, de la cuenta 0813498294 nómina de Banorte de donde se aplica el pago de sueldos al personal de seguridad pública. (Anexo no. 1).*

En base a lo anterior, consideramos improcedente la observación de que se hayan efectuado traspasos improcedentes de dicha cuenta.

Sobre este punto inciso b), por tratarse de operaciones de la administración anterior 2011-2014, únicamente se verificó que dichos traspasos provienen de la cuenta corriente y los mismos son para devolver a la misma, los montos por concepto de ABONO DE CREDITOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y GOBIERNO DEL ESTADO, toda vez que las mismas al estar garantizadas con las Participaciones Federales que recibimos, son originalmente descontadas de dichos fondos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos y documentos presentados se confirma la irregularidad de realizar traspasos en forma injustificada de la cuenta del fondo a cuentas propias, debido a que las disposiciones legales en la materia establecen que en las cuentas bancarias se manejarán exclusivamente recursos del fondo correspondiente al ejercicio fiscal. Adicional a ello, el anexo 1 al que se refiere está integrado en copia simple, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FORTAMUN

De la revisión del expediente «2014/M16-F4-002-CP» denominado «Pago de luz pública», se detectó que no se comprobaron pagos efectuados por concepto de energía eléctrica por la cantidad de \$615,793.00 (seiscientos quince mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), importe integrado por las siguientes pólizas:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)		
			Registrado	Comprobado	Diferencia
14/02/2014	E00183	pago CFE	309,429.00	257,294.00	52,135.00
30/04/2014	E00407	pago energía eléctrica	270,039.00	0.00	270,039.00
28/07/2014	E00661	pago CFE	273,541.00	272,008.00	1,533.00
01/09/2014	E00726	pago CFE	316,401.00	300,883.00	15,518.00
30/09/2014	E00727	pago CFE	76,568.00	0.00	76,568.00
31/10/2014	D02106	Pago CFE	200,000.00	0.00	200,000.00
Sumas			1,445,978.00	830,185.00	615,793.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14 y 17, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala; Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$615,793.00 (seiscientos quince mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El monto de \$200,000.00 de fecha 31/10/2014 y numero de póliza D02106 corresponde a un complemento del cheque no. 152 de fecha 30/09/2015; el cheque fue elaborado por \$276,568.00 y contablemente se registró por \$76,568.00, originando la diferencia por \$200,000.00. Se acompañan copia fotostática de las pólizas E00727 y D02106 con sus respectivos soportes, así como la conciliación bancaria del mes de septiembre en donde contablemente se manejó por la cantidad de \$76,568.00. (anexo 2)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los elementos que aporta no comprueba las diferencias que se señalan entre lo registrado y lo pagado. Adicional a ello, el anexo 2 al que se refiere, está integrado en copia simple, lo cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$615,793.00 (seiscientos quince mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014;

tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.16.FORTAMUN

De la revisión del expediente «2014/M16-F4-004-CP» denominado «*Adquisición de Combustible para Unidades de Seguridad Pública*», se detectó que no se anexó documentación que justifique su adquisición y acredite la recepción y aplicación del combustible por la cantidad de \$979,700.61 (novecientos setenta y nueve mil setecientos pesos 61/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza Número	Transferencia	R.F.C.	Factura número	Importe (\$)
04/02/2014	D00337	4494143	STA040805GT7	F318	48,951.12
03/03/2014	D00507	49999046	STA040805GT7	F354	55,190.53
10/03/2014	D00509	59805016	STA040805GT7	F387	56,603.41
04/04/2014	D00778	85910051	STA040805GT7	F434	47,399.34
11/04/2014	D00780	10955010	STA040805GT7	F433	56,703.77
16/04/2014	D00789	44613021	STA040805GT7	F463	54,752.18
				F467	45,707.18
06/05/2014	D01101	89233010	STA040805GT7	F499	58,117.99
02/06/2014	D01286	76313010	STA040805GT7	F549	56,338.59
10/06/2014	D01293	34232015	STA040805GT7	F567	54,365.42
04/07/2014	D01533	47073022	STA040805GT7	F589	58,533.53
01/09/2014	D01953	54000108	STA040805GT7	F531	58,861.34
				F685	58,507.92
				F705	51,740.10
				F716	11,131.89
				F715	53,824.56
02/10/2014	D02099	46114027	SBR970326M35	63065	20,120.73
31/10/2014	D02108	65563043	SBR970326M35	63995	40,250.92
30/11/2014	D02204	94382011	SBR970326M35	66261	28,885.19
18/12/2014	D02357	46995057	SBR970326M35	67301	27,944.58
31/12/2014	D02366	85909011	SBR970326M35	68667	35,770.32
					979,700.61

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14 y 17, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$979,700.61 (novecientos setenta y nueve mil setecientos pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En su momento se envió a ese H. Órgano de Fiscalización el expediente conteniendo póliza, copia de transferencia y/o cheque, factura, requisición y ticket correspondiente a dichos gastos.

Anexo al presente estamos enviando bitácoras de las unidades de seguridad pública en las que se aplicó el consumo de combustibles señalado. (Anexo 3)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se envían las requisiciones, los tickets de la gasolinera o los vales, documentos que tampoco fueron enviados durante la auditoría a este ente fiscalizador como lo señala en su argumento. Adicional a ello las bitácoras no acreditan la recepción y aplicación del combustible, toda vez que no se proporcionó la plantilla vehicular para establecer que los vehículos a los que se les suministró el combustible son oficiales; además en las bitácoras se aprecia que no se encuentran firmadas por el(los) responsable(s) de el(los) vehículo(s); en algunos casos se registra que se suministra en litros una cantidad de combustible superior a la capacidad del tanque del vehículo y en otros casos las cantidades que se señalan como suministrada en litros no concuerdan con la señalada en importe.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$979,700.61 (novecientos setenta y nueve mil setecientos pesos 61/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.16.FORTAMUN

De los estados de cuenta, de la revisión del expediente «2014/M16-F4-004-CP» denominado «Adquisición de Combustible para Unidades de Seguridad Pública», se detectó que se efectuaron pagos o transferencias por la cantidad de \$1,010,893.47 (un millón diez mil ochocientos noventa y tres pesos 47/100 moneda nacional) por este concepto, y en dicho expediente únicamente envía documentación por la cantidad de \$979,700.61 (novecientos setenta y nueve mil setecientos pesos 61/100 moneda nacional), por lo que no se comprobaron y justificaron la cantidad de \$31,192.86 (treinta y un mil ciento noventa y dos pesos 86/100 moneda nacional).

Póliza			Estado de cuenta		De la cuenta	Importe (\$)
Fecha	Número	Operado	Liquidado	Cod. Descripción		
30/11/2014	D02199	07/11/2014	07/11/2014	N06 Pago cuenta de tercero	195051398	31,192.86

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14 y 17, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$31,192.86 (treinta y un mil ciento noventa y dos pesos 86/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se acompaña póliza D02199 emitida por el sistema de contabilidad toda vez que la original con su documentación soporte fue remitida a ese H. órgano (sic) en el transcurso de la auditoría (anexo 4).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el expediente «2014/M16-F4-004-CP» denominado «Adquisición de Combustible para Unidades de Seguridad Pública» se proporcionó a este ente fiscalizador en copia certificada, y como se señala en la observación durante la auditoría no se proporcionó la documentación comprobatoria y justificatoria de dicha póliza; por lo que no pudo haberse proporcionado la póliza en cita en original. Adicional a ello, la impresión de la póliza del sistema no comprueba ni justifica el pago efectuado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$31,192.86 (treinta y un mil ciento noventa y dos pesos 86/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.16.FORTAMUN

De la revisión del expediente «2014/M16-F4-009-CP» denominado «Adquisición de Uniformes para Elementos de Seguridad Pública», se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) De las compras realizadas mediante las siguientes pólizas no se anexa requisición ni se acredita la recepción de los bienes, ni se comprueba que se entregaron al personal de Seguridad Pública del Municipio, documentación que justifique las adquisiciones realizadas.

Fecha	Número	Descripción	Total (\$)
22/10/2014	E00838	Pago de impresiones en patrullas	696.00
22/10/2014	E00839	Pago de conos para tráfico vehicular	2,728.02
04/11/2014	E01057	Compra de chalecos tipo brigadista	698.98
10/12/2014	D02350	Uniformes personal de seguridad	13,966.40
19/12/2014	D02359	Pago de chamarras y fornituras	61,224.80

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Número	Descripción	Total (\$)
22/12/2014	D02360	Pago de factura	8,700.00
		Suma	88,014.20

- b) De la póliza D02107 del 31 de octubre del 2014 por un importe de \$15,660.00 (quince mil seiscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) no se anexó documentación comprobatoria y justificatoria de dicho gasto, se anexa copia simple del pedido, documento que carece de validez fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$103,674.20 (ciento tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

- a) *Referente a este inciso, la información fue enviada en el expediente de obra "2014/M16-F4-009-CP" denominado Adquisición de Uniformes para elementos de Seguridad Pública.*

Se anexa copia fotostática simple de la transferencia y facturas solicitadas. (Anexo 5)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envía la documentación comprobatoria y justificatoria que se observa como faltante y que derivó de la revisión del expediente enviado durante la auditoría, adicional a ello la documentación que se remite en copia simple, no fue valorada por no tener validez jurídica para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$103,674.20 (ciento tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 20/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.16.FORTAMUN

De la revisión de los siguientes expedientes, se constató que los documentos no fueron cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2014"

Número de Obra	Nombre del Proyecto
2014/M16-F4-001-CP	Pago De Créditos Banobras
2014/M16-F4-002-CP	Pago De Luz Publica
2014/M16-F4-003-CP	Pago De Nómina A Elementos De Seguridad Publica
2014/M16-F4-004-CP	Adquisición De Combustible Para Unidades De Seguridad Publica
COP-MUN-F4-XVI-005-2014	Adquisición De Uniformes Para Elementos De Seguridad Publica
COP-MUN-F4-XVI-008-2014	Adquisición De Equipo De Transporte Para Seguridad Publica

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa oficio de instrucción girado al C...

... para que en el sucesivo no se omita cancelar con el sello de OPERADO las facturas pagadas con este fondo. (Anexo 6).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aun cuando en sus argumentos señala instruir al tesorero municipal para que en lo sucesivo no se omita cancelar con el sello de Operado FORTAMUN las facturas pagadas con este fondo, durante el ejercicio 2014 no se dio cumplimiento. Adicional a ello, el anexo 6 al que se refiere está integrado en copia simple, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento ejerció un monto de \$21,987,101.87 (veintiún millones novecientos ochenta y siete mil ciento un pesos 87/100 moneda nacional), el 103.54%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

por ciento de lo transferido al fondo, con el que se realizaron un total de 9 obras y/o acciones, como se muestra a continuación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA PUBLICA 2014 RECURSOS PAGADOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014				
Clave	Denominación del Programa/acción	Importe (\$)	Obras y acciones	%
CO	CO- Seguridad Pública	10,961,466.05	6	51.62%
6P	Canalización del Recurso	554,881.40	3	2.61%
	Otros:			
	Rehabilitación de Edificios Administrativos	173,436.03		0.82%
SS	Asistencia Social	1,656,263.00		7.80%
	Trasposos injustificados	7,435,558.90		35.01%
	Pagos al D.I.F.	117,404.00		0.55%
	Gastos no comprobados	1,086,512.57		5.12%
	Comisiones	1,579.92		0.01%
	Suma	21,987,101.87	9	100.00%

Fuente: Estado de cuenta bancario, pólizas y registro contable.

El Ayuntamiento presentó un sobrejercicio por \$751,312.26 (setecientos cincuenta y un mil trescientos doce pesos 26/100 moneda nacional), que representa el 3.54%, del monto asignado al fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9, párrafo primero, del Presupuesto Egresos de la Federación 2014.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.16.FORTAMUN

De la revisión del expediente «2014/M16-F4-002-CP» denominado «Pago de Luz Pública», se detectó que remitieron recibos a nombre del DIF Tecuala por la cantidad de \$117,404.00 (ciento diecisiete mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), los cuales no pueden considerarse gastos institucionales propios de la administración municipal y se registraron en las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Concepto	Folio	Importe (\$)
31/01/2014	D00060	DIF Tecuala	485001000326	7,695.00
		DIF	485920300123	11,157.00
		DIF Tecuala	485071000200	22,772.00
14/02/2014	E00183	DIF Tecuala	485071000200	16,534.00
31/03/2014	E00290	DIF Tecuala	485001000326	2,861.00
		DIF	485920300123	947.00
		DIF Tecuala	485071000200	14,422.00
30/04/2014	E00407	DIF Tecuala	485071000200	15,206.00
30/05/2014	E00487	DIF Tecuala	485071000200	16,334.00
		DIF Tecuala	485001000326	3,027.00
		DIF	485920300123	6,449.00
Suma				117,404.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14 y 17, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala; Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$117,404.00 (ciento diecisiete mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Por tratarse de operaciones efectuadas por la administración anterior 2011-20014, no se cuenta con elementos para solventar dicha observación; se procederá a hacer del conocimiento al presunto responsable.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no aportan elementos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$117,404.00 (ciento diecisiete mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.16.FORTAMUN

De la revisión a los auxiliares bancarios, de las pólizas y a los estados de cuenta bancarios, se detectó que no se acredita que se aplicaron en obras o acciones que cumplen con los fines del fondo ya que no comprueba ni justifica la aplicación de recursos por la cantidad de \$7,599,493.50 (siete millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos 50/100 moneda nacional), importe que se integra de la siguiente manera:

- a) Se efectuaron traspasos injustificadamente a las siguientes cuentas bancarias sin que se identifique el destino final de los recursos, por la cantidad de \$7,435,558.90 (siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos 90/100 moneda nacional).

Póliza		Estado de cuenta			A la cuenta contable	Importe (\$)
Fecha	Número	Operado	Liquidado	Cod. Descripción		
04/02/2014	D00336	04/02/2014	04/02/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	800,000.00
05/02/2014	D00338	05/02/2014	05/02/2014	0050214 nómina seg. pública	CTA. 0813498294 NOMINA	16,710.70
05/02/2014	D00339	05/02/2014	05/02/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	100,000.00
05/02/2014	D00340	05/02/2014	05/02/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112-01-0040 Cta. 0189137750 Fondo Fort. Mpal. 2012	363,830.90
07/02/2014	D00341	07/02/2014	07/02/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	100,000.00
17/02/2014	D00344	18/02/2014	18/02/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	CTA. 0813498294 NOMINA	11,700.00
28/02/2014	D00347	03/03/2014	03/03/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	CTA. 0813498294 NOMINA	19,500.00
03/03/2014	D00508	03/03/2014	04/03/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	673,070.66
18/03/2014	D00512	18/03/2014	18/03/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	CTA. 0813498294 NOMINA	9,000.00
20/03/2014	D00514	20/03/2014	20/03/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	CTA. 0813498294 NOMINA	8,000.00
31/03/2014	D00516	31/03/2014	31/03/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	118,803.00
03/04/2014	D00773	04/04/2014	04/04/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	CTA. 0813498294 NOMINA	12,000.00
03/04/2014	D00775	03/04/2014	03/04/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	673,070.66
10/04/2014	D00779	10/04/2014	10/04/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	30,000.00
16/04/2014	D00790	16/04/2014	16/04/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	CTA. 0813498294 NOMINA	32,000.00
30/04/2014	D00860	02/05/2014	02/05/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	CTA. 0813498294 NOMINA	33,864.60
01/05/2014	D01095	02/05/2014	02/05/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	115,975.00
05/05/2014	D01099	05/05/2014	05/05/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112-01-0040 Cta. 0189137750 Fondo Fort. Mpal. 2012	176,468.16
06/05/2014	D01100	06/05/2014	06/05/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	200,000.00
17/05/2014	D01104	19/05/2014	19/05/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	CTA. 0813498294 NOMINA	34,088.00
20/05/2014	D01105	20/05/2014	21/05/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112-01-0040 Cta.	341,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit - FORTAMUN-DF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Estado de cuenta		Cod. Descripción	A la cuenta contable	Importe (\$)
Fecha	Número	Operado	Liquidado			
					0189137750 Fondo Fort. Mpal. 2012	
02/06/2014	D01287	03/06/2014	03/06/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	CTA. 0813498294 NOMINA	34,086.60
03/06/2014	D01290	03/06/2014	03/06/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	157,707.00
11/06/2014	D01294	11/06/2014	11/06/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	100,000.00
16/06/2014	D01296	17/06/2014	17/06/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	CTA. 0813498294 NOMINA	34,000.00
16/06/2014	D01298	16/06/2014	16/06/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	673,070.66
01/07/2014	D01527	02/07/2014	02/07/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	1112-04-0002 Cta. 0813498294 nómina	34,000.00
01/07/2014	D01529	01/07/2014	01/07/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	91,795.00
04/07/2014	D01532	04/07/2014	04/07/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	1112-04-0002 Cta. 0813498294 nómina	11,294.90
08/07/2014	D01534	08/07/2014	08/07/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	201,400.00
14/07/2014	D01535	14/07/2014	15/07/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	80,000.00
15/07/2014	D01536	15/07/2014	15/07/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	1112-04-0007 CONADE 2013	50,000.00
31/07/2014	D01540	31/07/2014	31/07/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	110,705.00
01/08/2014	D01791	01/08/2014	01/08/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	133,000.00
01/08/2014	D01793	01/08/2014	01/08/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	673,070.66
04/08/2014	D01794	04/08/2014	04/08/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	1112-04-0002 Cta. 0813498294 nómina	36,100.00
04/08/2014	D01795	04/08/2014	04/08/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	275,000.00
29/08/2014	D01798	29/08/2014	29/08/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	112,942.00
04/09/2014	D01957	04/09/2014	04/09/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112-01-0050 Cta. 0196969097 catastro 2014	432,316.27
06/09/2014	D01960				1112-01-0050 Cta. 0196969097 catastro 2014	200,000.00
13/09/2014	D01962	13/09/2014	15/09/2014	N03 traspaso cuentas propias	1112--01-0024 Cta. 0175526469 corriente 2010	24,872.53
30/11/2014	D02200	14/11/2014	14/11/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	1112-04-0002 Cta. 0813498294 nómina	25,000.00
30/11/2014	D02205	28/11/2014	28/11/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	1112-04-0002 Cta. 0813498294 nómina	39,649.00
15/12/2014	D02351	15/12/2014	15/12/2014	T17 SPEI ENVIADO BANORTE	CTA. 0813498294 NOMINA	36,467.60
				Suma		7,435,558.90

b) En las siguientes pólizas no se anexo documentación comprobatoria ni justificatoria por la cantidad de \$163,934.60 (ciento sesenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional).

Póliza			
Fecha	Cheque	Número	Importe (\$)
21/04/2014	32	E00406	49,370.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	Póliza	
		Número	Importe (\$)
14/07/2014	58	E00658	50,000.00
07/11/2014	Transferencia	D02169	464.00
07/11/2014	Transferencia	D02171	410.00
31/12/2014		D02409	63,690.60
	Suma		163,934.60

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14 y 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala; Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,599,493.50 (siete millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

a) Las transferencias efectuadas corresponden a movimientos internos que se hacen entre cuentas para estar en posibilidad de efectuar pagos al personal de seguridad pública, como acertadamente los señala en su observación en la columna "a la cuenta contable", toda vez que los fondos se depositan originalmente en la cuenta 0195051398 FORTAMUN 2014 y posteriormente se hace el traspaso a la cuenta 0813498294 NOMINA de la Institución Banorte, únicamente para hacer la aplicación a los funcionarios correspondientes, los cuales por voluntad propia, abrieron su cuenta de nómina en dicha institución.

Como consecuencia de lo anterior, consideramos improcedente la observación de que hayan efectuado traspasos improcedentes de dicha cuenta.

b) Se anexan copias de las pólizas emitidas por el sistema de contabilidad D02169, D02172 (y no D02171 que señala la observación) y la no. D02409, (Anexo 7).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no se remitió la documentación que justifique los traspasos y compruebe en que se aplicó el recurso.

Asimismo derivado del análisis de lo presentado, esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar la póliza señalada como no comprobada ni justificada del inciso b que dice D02171 a la que debe decir D02172.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,599,493.50 (siete millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos 50/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información remitida por el Ayuntamiento, así como de los registros contables y cierre del ejercicio, se constató que en el ejercicio fiscal de 2014, no destinó recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.16.FORTAMUN

El municipio no reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, no es congruente con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población que permita evaluar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público, el índice general de transparencia del informe entregado a la SHCP es de 27.1%.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48, fracciones I y III; 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero; y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 16, fracción I y 18 del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se desconocen los motivos por los cuales el H. XXXV Ayuntamiento 2011 – 2014 no elaboro los informes, los cuales se encuentran publicados en la página de transparencia de este ayuntamiento.

El H. XXXVI Ayuntamiento actual 2014- 2017 envió los informes correspondientes al III y IV trimestres, los cuales se encuentran publicados en la página de transparencia de este ayuntamiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que no presentó la evidencia de haber publicado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.16.FORTAMUN

El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, además los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, no fueron difundidos públicamente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, en relación con las fracciones I y III; 33, apartado B, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; fracción I; 16 y 18 del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Tecuala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del

16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FORTAMUN

De la revisión del expediente «2014/M16-F4-001-CP» denominado «Pago de Crédito Banobras» y de los estados de cuenta bancarios se detectó que no se remitió la póliza D01539 del 17 de julio de 2014, ni su documentación comprobatoria y justificatoria por la cantidad de \$36,109.40 (treinta y seis mil ciento nueve pesos 40/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14 y 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$36,109.40 (treinta y seis mil ciento nueve pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia de la póliza y transferencia efectuada; por error se contabilizo como abono a préstamo banobras debiendo ser transferencia entre mis cuentas como se observa en el cargo a la cuenta de Banorte nómina; asimismo, se anexa la aplicación definitiva, pago de nómina, consistente en lista de raya y transferencia efectuada de la cuenta de Banorte nómina a cada uno de los funcionarios de seguridad pública (Anexo 8).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envió la documentación comprobatoria y justificatoria original de la póliza objeto de esta observación. La documentación que integra el anexo 8 al que hace referencia en su argumento es remitido en copia simple, lo cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$36,109.40 (treinta y seis mil ciento nueve pesos 40/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FORTAMUN

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que la parte de los intereses de la deuda pública, se contabiliza como una disminución al adeudo, debiendo contabilizarse contra el gasto.

Fecha	Póliza	Cuenta registro	Importe (\$)
03/01/2014	D00143	2131-2-91101	5,854.87
02/05/2014	D01097	2131-2-91101	5,153.53
03/06/2014	D01289	2131-2-91101	4,962.41
01/07/2014	D01530	2131-2-91101	4,470.09
01/08/2014	D01792	2131-1-91201	4,259.24
21/10/2014	D02100	2131-2-91101	4,001.89
31/10/2014	D02105	2131-2-91101	4,097.14
30/11/2014	D02203	2233-91101	3,242.15
19/12/2014	D02358	2233-91101	3,553.21
Suma			39,594.53

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 en relación al 9 fracción I, 22, 44 y 70, fracciones I y IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Efectivamente se tiene ese error contable en el transcurso del ejercicio y el mismo se corrige mediante un asiento de reclasificación una vez que se tiene el Estado de Cuenta al mes de Diciembre por parte de la Institución Banobras. Se instruye para que se haga dicha reclasificación. (Anexo 9)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados confirman el incumplimiento de lo observado; y los documentos anexos consisten en oficios de instrucción girados en el ejercicio fiscal 2015, para que en atención a este resultado se contabilicen los intereses de la deuda pública contra el gasto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.16.FORTAMUN

Del análisis del pasivo y de la revisión de la póliza E00659 del 14 de julio del 2014, se detectó el pago por concepto de nómina al personal de confianza correspondiente al ejercicio fiscal 2013, por la cantidad de \$111,304.40 (ciento once mil trescientos cuatro pesos 40/100 moneda nacional), sin que a esa fecha se compruebe que se adeuda al trabajador, toda vez que no se contabilizó como un pasivo ni se anexa evidencia que acredite su adeudo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1 y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$111,304.40 (ciento once mil trescientos cuatro pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Al no contar con elementos para desvirtuar esta observación y toda vez que corresponde a operaciones de la administración anterior, 2011-2014, se procederá a notificar al presunto responsable de dicha anomalía.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no aportan elementos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$111,304.40 (ciento once mil trescientos cuatro pesos 40/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FORTAMUN

De la revisión del expediente número «2014/M16-F4-003-CP» denominado «Pago de Nómina a Elementos de Seguridad Pública» y del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2014; se detectó que no se presupuestaron las siguientes plazas, por la cantidad de \$1,621,249.11 (un millón seiscientos veintiún mil doscientos cuarenta y nueve pesos 11/100 moneda nacional).

Número	Plazas	
	Nombre	Importe (\$)
52	Agente de policía	856,682.12
1	Encargado de armas	16,722.59
1	Intendente	11,070.80
16	Jubilado	276,591.82
2	Oficial alcaldía	42,023.98
5	Oficial policía	86,314.66
2	Radio operador	49,952.58
3	Suplente	13,681.89
6	Sindicalizado	241,661.00
1	Velador del cerro	26,547.67
Suma		1,621,249.11

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 202, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1, 14 y 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,621,249.11 (un millón seiscientos veintiún mil doscientos cuarenta y nueve pesos 11/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El capítulo 1000 se encuentra presupuestado dentro de RAMO 33 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL partida 6300 identificado como CO-SEGURIDAD PUBLICA. Se acompañan las cédulas que integran dicha plantilla de personal presupuestada formando parte de dicho rubro y no dentro del capítulo 1000 de la Dirección de Seguridad Pública. Anexo al presente cédulas que integran el presupuesto Ramo 33 y presupuesto de seguridad público (sic) integrante de dicho ramo (Anexo 10)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se acredita con su argumento que no se presupuestaron plazas en el capítulo de Seguridad Pública ni en el capítulo del Fondo de Fortalecimiento Municipal. Adicional a ello, el anexo 10 al que hace referencia en su argumento,

no integra el presupuesto del Ramo 33, toda vez que su importe es superior al que señala el presupuesto como aprobado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,621,249.11 (un millón seiscientos veintiún mil doscientos cuarenta y nueve pesos 11/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.16.FORTAMUN

De la revisión a las siguientes pólizas que integran el expediente «2014/M16-F4-003-CP» denominado «Pago de Nómina a Elementos de Seguridad Pública», se observó que no anexan a las mismas, la lista de raya o nómina, circunstancia que imposibilitó la verificación o confirmación de que las remuneraciones por servicios personales hayan sido pagadas por la cantidad de \$3,269,755.98 (tres millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 98/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
09/01/2014	D00144	10,402.40
09/01/2014	D00145	115,853.60
09/01/2014	D00146	158,812.53
09/01/2014	D00147	31,423.93
17/01/2014	D00149	112,106.90
17/01/2014	D00150	115,853.60
17/01/2014	D00153	17,951.40
05/02/2014	D00285	10,402.40
05/02/2014	D00286	19,372.20
05/02/2014	D00287	221,949.40
05/02/2014	D00288	112,106.90
17/02/2014	D00342	229,733.20
17/02/2014	D00343	15,553.00
28/02/2014	D00345	19,094.00
28/02/2014	D00346	224,619.60
18/03/2014	D00510	113,639.20
18/03/2014	D00511	17,327.40
20/03/2014	D00513	113,639.20
03/04/2014	D00774	109,261.20
04/04/2014	D00777	19,106.00
16/04/2014	D00781	6,800.00
16/04/2014	D00782	5,480.80
16/04/2014	D00783	4,395.40
16/04/2014	D00784	4,464.40
16/04/2014	D00785	2,918.00
16/04/2014	D00786	2,918.00
16/04/2014	D00787	2,320.40
16/04/2014	D00788	2,918.00
16/04/2014	D00791	2,917.80
16/04/2014	D00792	2,918.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
16/04/2014	D00793	2,917.80
16/04/2014	D00794	2,918.00
16/04/2014	D00795	2,917.80
16/04/2014	D00796	2,918.00
16/04/2014	D00797	2,918.00
16/04/2014	D00798	2,918.00
16/04/2014	D00799	2,917.80
16/04/2014	D00800	2,917.80
16/04/2014	D00801	2,918.00
16/04/2014	D00802	2,918.00
16/04/2014	D00803	2,918.00
16/04/2014	D00804	2,917.80
16/04/2014	D00805	2,917.80
16/04/2014	D00806	2,918.00
16/04/2014	D00807	2,917.80
16/04/2014	D00808	2,917.80
16/04/2014	D00809	2,917.80
16/04/2014	D00810	2,917.80
16/04/2014	D00811	2,917.80
16/04/2014	D00812	2,918.00
16/04/2014	D00813	2,188.40
16/04/2014	D00814	1,809.00
16/04/2014	D00815	2,917.80
16/04/2014	D00816	2,917.80
16/04/2014	D00817	2,917.80
16/04/2014	D00818	2,917.80
16/04/2014	D00819	2,918.00
16/04/2014	D00820	2,918.00
16/04/2014	D00821	2,917.80
16/04/2014	D00822	2,918.00
16/04/2014	D00823	2,917.80
16/04/2014	D00824	2,668.00
16/04/2014	D00825	2,917.80
16/04/2014	D00826	2,918.00
16/04/2014	D00827	2,918.20
16/04/2014	D00828	1,647.20
16/04/2014	D00829	2,918.20
17/04/2014	D00830	4,054.40
17/04/2014	D00831	4,004.60
17/04/2014	D00832	4,378.20
17/04/2014	D00833	4,230.80
17/04/2014	D00834	3,364.20
17/04/2014	D00835	3,333.80
17/04/2014	D00836	2,917.80
17/04/2014	D00837	2,917.80
17/04/2014	D00838	2,917.80
17/04/2014	D00839	2,918.20
17/04/2014	D00840	2,918.20
17/04/2014	D00841	2,917.80
17/04/2014	D00842	2,918.00
17/04/2014	D00843	2,918.00
17/04/2014	D00844	2,917.80
17/04/2014	D00845	2,917.80
17/04/2014	D00846	2,917.80
17/04/2014	D00847	2,918.00
17/04/2014	D00848	2,917.80

Fecha	Póliza	Importe (\$)
17/04/2014	D00849	2,918.00
17/04/2014	D00850	2,918.00
17/04/2014	D00851	2,917.80
17/04/2014	D00852	2,917.80
17/04/2014	D00853	2,918.00
17/04/2014	D00854	2,917.80
17/04/2014	D00855	2,918.00
17/04/2014	D00856	2,925.80
17/04/2014	D00857	2,918.00
17/04/2014	D00858	2,918.20
17/04/2014	D00859	2,917.60
02/05/2014	D01096	17,400.60
02/05/2014	D01098	209,173.70
17/05/2014	D01102	209,249.40
17/05/2014	D01103	17,492.60
02/06/2014	D01285	18,558.40
02/06/2014	D01288	209,593.20
16/06/2014	D01295	16,528.00
16/06/2014	D01297	209,772.40
01/07/2014	D01526	18,861.82
01/07/2014	D01528	209,598.60
04/07/2014	D01531	109,261.20
Suma		3,269,755.98

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14 y 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,269,755.98 (tres millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 98/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa al presente copias fotostáticas simples de todas y cada una de las pólizas señaladas y con su soporte correspondiente, mismas que cabe hacer la observación, fueron enviadas anteriormente. (Anexo 11)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación que integra el anexo 11 al que hace referencia, se remite en copia simple la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,269,755.98 (tres millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 98/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.16.FORTAMUN

De la revisión al soporte documental de las siguientes pólizas, se detectaron pagos por la cantidad de \$21,380.64 (veintiún mil trescientos ochenta pesos 64/100 moneda nacional), a personas que no se encuentran registradas en la plantilla del personal de seguridad pública, proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio PM-TEC-072/2015 del 23 de marzo del 2015.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
09/01/2014	E00063	1,992.25
09/01/2014	E00064	1,459.00
09/01/2014	E00064	810.40
17/01/2014	D00151	1,459.00
23/12/2014	E01264	7,699.22
23/12/2014	E01264	4,479.06
23/12/2014	E01264	3,481.71
Suma		21,380.64

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14 y 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$21,380.64 (veintiún mil trescientos ochenta pesos 64/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia fotostática de la póliza E01264, mediante la cual se comprueba el pago hecho a personal de seguridad pública que sustituye a Director, Subdirector y Comandante de la administración anterior 2011-2014; asimismo, se anexan los nombramientos de dicho personal, siendo el único error de nuestra parte no haber sustituido (sic) a dichos elementos dentro de la plantilla de personal enviada para su revisión. (Anexo 12)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación que integra el anexo 12 al que hace referencia, se remite en copia simple la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$21,380.64 (veintiún mil trescientos ochenta pesos 64/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.16.FORTAMUN

En póliza E000831 del 01 de octubre del 2014 se registra un pago por retenciones de cuota sindical de la segunda quincena del mes de septiembre del 2014 a personal de seguridad pública por un importe de \$7,334.90 (siete mil trescientos treinta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional), en la cual no se encontró la documentación comprobatoria del gasto realizado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14 y 17, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,334.90 (siete mil trescientos treinta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Anexo al presente, copia de la poliza (sic) contable no. (sic) E00831 con su documentación comprobatoria consiste en copia de póliza cheque a favor de C...

... en su carácter de Delegada Sindical del personal de este H. Ayuntamiento, así como relación del personal que aporta dichas cuotas. Asimismo, estoy anexando copia fotostática de los recibos de nómina en donde se hace la retención por parte de este H. Ayuntamiento. (Anexo 14)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación que integra el anexo 14 al que hace

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

referencia, se remite en copia simple la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,334.90 (siete mil trescientos treinta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.14.MA.16.FORTAMUN

De los estados de cuenta, de la revisión del expediente «2014/M16-F4-003-CP» denominado «Pago de Nómina a Elementos de Seguridad Pública», se detectó que se efectuaron pagos por la cantidad de \$6,715,519.83 (seis millones setecientos quince mil quinientos diecinueve pesos 83/100 moneda nacional) por este concepto, y en dicho expediente únicamente envía documentación por la cantidad de \$5,227,508.54 (cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos ocho pesos 54/100 moneda nacional), por lo que no se comprobaron y justificaron la cantidad de \$1,488,011.29 (un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil once pesos 29/100 moneda nacional), importe que se integra con las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
14/02/2014	E00180	11,328.11
14/02/2014	E00181	4,468.00
14/02/2014	E00182	231.33
28/02/2014	E00184	6,082.51
28/02/2014	E00185	3,132.00
28/02/2014	E00186	231.33
28/02/2014	E00187	3,804.77
28/02/2014	E00188	1,633.50
28/02/2014	E00189	3,927.99
28/02/2014	E00190	7,430.26
30/06/2014	E00590	4,274.77
17/07/2014	D01537	207,103.60
17/07/2014	D01538	17,744.00
28/07/2014	E00662	5,118.00
01/08/2014	D01789	206,504.80
01/08/2014	D01790	10,748.90
18/08/2014	D01796	22,314.00
20/08/2014	D01797	125,492.53
13/09/2014	D01961	11,285.10
31/10/2014	D02101	9,899.00
31/10/2014	D02102	5,758.79
31/10/2014	D02103	4,476.49
14/11/2014	D02173	5,758.79
14/11/2014	D02174	4,476.49
14/11/2014	D02175	9,899.00
30/11/2014	D02201	154,353.20
30/11/2014	D02202	16,316.20
15/12/2014	D02351	36,467.60

Fecha	Póliza	Importe (\$)
15/12/2014	D02352	9,899.00
15/12/2014	D02353	5,758.79
15/12/2014	D02354	4,476.49
16/12/2014	D02355	24,347.60
16/12/2014	D02356	134,268.80
31/12/2014	D02365	4,476.49
31/12/2014	D02367	164,094.60
31/12/2014	D02368	27,081.40
31/12/2014	D02409	135,938.38
31/12/2014	D02409	17,274.40
31/12/2014	D02409	4,476.49
31/12/2014	D02409	9,899.00
31/12/2014	D02409	5,758.79
31/12/2014	D02409	40,000.00
Suma		1,488,011.29

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,488,011.29 (un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil once pesos 29/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexan copia fotostática de polizas (sic) D02101, D02102, D02103, D02173, D02174, D02175, D02201, D02201, D02351, D02352, D02353, D02354, D02355, D02356, D02365, D02367, D02368 y D02409 debidamente soportadas, correspondientes a la administración actual 2014-2017; con lo que se comprueba y justifica dichas erogaciones. (anexo 15)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación que integra el anexo 15 al que hace referencia, se remite en copia simple la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,488,011.29 (un millón

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cuatrocientos ochenta y ocho mil once pesos 29/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.14.MA.16.FORTAMUN

El municipio no dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, que contenga indicadores que permitan ser evaluados los resultados obtenidos y en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los obtenidos en el ejercicio anterior.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 138, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción VIII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2014 y 47, Bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralor a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de seguridad pública a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de seguridad pública a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Tecuala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de seguridad pública a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de seguridad pública a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

De acuerdo a los registros contables del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal se determinó que el municipio aplicó el 51.6% que asciende a \$10,961,466.05 (diez millones

novecientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 05/100 moneda nacional) de los recursos del fondo en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, atendiendo las indicaciones de la normativa de aplicar por lo menos el 20.0% del total de los recursos aprobados al municipio.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.14.MA.16.FORTAMUN

El Municipio no presenta evidencia documental que confirme la alineación de la aplicación de los recursos del fondo a la política prevista a la ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante un programa de seguridad pública que contenga un diagnóstico, estrategia, metas, objetivos e indicadores, que permitan evaluar su desempeño en este sector, misma que fue solicitada previamente en el formato del anexo II y en visita domiciliaria realizada a la cabecera municipal el 9 de abril del año en curso.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, fracción IX, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracciones I y II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, fracción I y 18 del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Tecuala, Nayarit

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FORTAMUN

De la revisión al expediente «2014/M16-F4-008-CP» denominado «Adquisición de Equipo de Transporte para Seguridad Pública», con un ejercicio presupuestal de \$258,000.00 (doscientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), se detectó que la adquisición se realizó por el procedimiento de adjudicación directa, cuando de acuerdo al monto ejercido, debió llevarse a cabo mediante invitación a cuando menos tres oferentes.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 26, fracción II; 28, párrafo segundo, 49 y 50, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y único, fracción III, del Decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el Ejercicio Fiscal 2014.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, párrafo último y 16, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FORTAMUN

De la revisión al expediente «2014/M16-F4-008-CP» denominado «*Adquisición de Equipo de Transporte para Seguridad Pública*», se detectó que el Ayuntamiento no acreditó que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se encuentran amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, ni que contó con la garantía de cumplimiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 32, fracción II, 53, fracción I, 56 y 70, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FORTAMUN

De la revisión al expediente «2014/M16-F4-008-CP» denominado «*Adquisición de Equipo de Transporte para Seguridad Pública*», se detectó que el ayuntamiento no acreditó que las adquisiciones se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos, y que en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 39, fracción V y 40, fracciones III y XVI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, V, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.14.MA.16.FORTAMUN

El Municipio no presentó evidencia de que los recursos del fondo hayan sido evaluados por instancias técnicas federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. En consecuencia, los resultados de las evaluaciones no fueran publicadas en la página de internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los Municipios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción VIII, del Presupuesto de Egresos Federación para el ejercicio fiscal 2014; 85, fracción I; 107, párrafo segundo y 110, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafos tercero y cuarto, 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, fracción I; 18, del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Tecuala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.14.MA.16.FORTAMUN

El Municipio no presentó evidencia documental para comprobar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dependencia coordinadora del fondo, haya acordado las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Así mismo, no se comprobó que las mismas hayan sido reportadas conforme lo marca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 85, fracción I, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, fracción I; 18, del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Tecuala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Impacto de los recursos del fondo

a) Condiciones de seguridad pública del municipio.

Se aplicaron recursos del fondo para atender requerimientos de seguridad pública por \$10,961,466.05 (diez millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 05/100 moneda nacional), mismos que ascienden al 51.6% de los recursos asignados al fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) La situación financiera del municipio.

Los recursos del fondo que se aplicaron al pago de obligaciones financieras fue por un monto de \$554,881.40 (quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 40/100 moneda nacional) que representa el 2.6% del monto total del fondo; de este monto se destinó al pago de deuda directa.

El Municipio aplicó la cantidad de \$10,470,754.42 (diez millones cuatrocientos setenta mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 42/100 moneda nacional) en otros requerimientos monto que representa el 45.7% del monto ejercido por el fondo.

En 2013 se presenta un monto de la deuda directa por \$660,189.34 (seiscientos sesenta mil ciento ochenta y nueve pesos 34/100, moneda nacional) y en 2014 la deuda directa del municipio es de \$353,075.61 (trescientos cincuenta y tres mil setenta y cinco pesos 61/100, moneda nacional).

De acuerdo a sus registros del estado de situación financiera del 2014 el total de pasivos aumentó en un 30.2% respecto del ejercicio 2013, registrando un pasivo total de \$32,549,148.64 (treinta y dos millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 64/100, moneda nacional).

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.14.MA.16.FORTAMUN

Al evaluar el desempeño en el ejercicio de los recursos el Ayuntamiento aplicó recursos por \$21,987,101.87 (veintiún millones novecientos ochenta y siete mil ciento un pesos 87/100 moneda nacional) que representa un sobre ejercicio del 3.5% del asignado.

Del monto asignado que asciende a \$21,235,789.61 (veintiún millones doscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 61/100, moneda nacional), el 100.0% se destinó a rubros de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para atender las prioridades del fondo se destinó el 51.6% a seguridad pública, el 2.6% se orientó a las obligaciones de la deuda pública municipal y el 45.8% para atender otros requerimientos del municipio.

Se concluye que el municipio no tuvo un adecuado desempeño en el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, de acuerdo con los indicadores para evaluar el desempeño emitidos por la Auditoría Superior de la Federación.

- No se cumple con la entrega de informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- No presenta la información congruente entre lo que se reportó a la SHCP y los registros contables en la cuenta pública.
- No se atienden principalmente a los programas prioritarios del fondo, específicamente en el apartado de deuda pública.
- No se realizaron evaluaciones del fondo.
- No se tiene un programa de seguridad pública.
 - ✓ Estadísticas de delitos.

- ✓ Número de policías por habitantes etc.
- El Ayuntamiento no proporcionó la información suficiente y competente que nos permita evaluar el impacto de los recursos del fondo en seguridad pública municipales tales como monto total pagado en seguridad pública por el Ayuntamiento, alineación a la política pública nacional de seguridad pública.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF

MUNICIPIO DE TECUALA, NAYARIT

Cuenta Pública 2014

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	100.0%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio 2014) (% pagado del monto asignado).	100.0%
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Si fue mayor a 20% cumple con el IEF).	51.6%
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</u>	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	45.8%
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	0.0%
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2014 (%).	2.6%
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2014 (%).	25.8%
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2014, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2014 (%).	0.0%
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	N.D.
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Si o No.	No
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	N.D
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2014).	N.D
<u>III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS</u>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único) ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	No
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción)), Sí o No o Incompleto	No
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores), Sí o No o Parcialmente	Parcialmente
III.5 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o Sólo al término.	No

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Valor
IV.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
IV.1 ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	No
V.- FINANZAS MUNICIPALES	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2014, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	22.0%
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2014 respecto a Participaciones Totales 2014. (%)	0.7%
V.3.-Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2014, respecto Ingresos Totales en el 2014. (%)	0.3%
FUENTE: Cierre del ejercicio 2014, estados financieros e información proporcionada por el municipio. ND=No disponible	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libres y Soberano de Nayarit; 8 del Presupuesto de Egresos Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54,fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, fracción I; 18, del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Tecuala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se rectifica

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se apliquen eficientemente a las localidades con mayor rezago y pobreza extrema.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 4 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.**a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	39,594.53
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	39,594.53

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	16,130,078.80	0.00	127,674.91	16,002,403.89
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	16,130,078.80	0.00	127,674.91	16,002,403.89

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FORTAMUN	28	1	27	1	13	13
Subtotal	28	1	27	1	13	13
Total	28	1	27	1	13	13

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$19,385,442.00 (diecinueve millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 91.3% de los \$21,235,789.61 (veintiún millones doscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 61/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos

ministrados y sus productos financieros ; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información financiera por \$39,594.53 (treinta y nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 53/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$16,002,403.89 (dieciséis millones dos mil cuatrocientos tres pesos 89/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de autorización o justificación de las erogaciones; falta de autorización para la adquisición o contratación de deuda pública; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; pagos improcedentes o en exceso; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Evaluación del Desempeño.- Falta de difusión de las acciones por realizar o de los resultados alcanzados y de los informes trimestrales; falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; otros incumplimientos de la normativa para programas, fideicomisos, fondos, mandatos y contratos análogos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.